

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RES. 3395/09



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 DIC 2010

R. EX. N° 3839

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 032/10 de fecha 6 de diciembre de 2010; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 de 1998, N° 110 de 1999, N° 113 y N° 572, ambos de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y los Decretos Exentos N° 702 de 2001 y N° 481 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1701 de 2006, N° 1958 de 2007, N° 1872 de 2008, N° 2829, N° 3395, todas de 2009, y N° 2362 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 3395, rectificada por Resolución N° 4227, ambas de 2009 y de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Herradura, IV Región**, establecida en el artículo 1° numeral 5) del D.S. N° 10 de 1998, modificado por los D.S. N° 110 de 1999 y N° 113 de 2000, y por los Decretos Exentos N° 702 de 2001 y N° 481 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, R.U.T N° 72.311.100-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 246 de fecha 22 de octubre de 1998 y en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 04040089, domiciliado en Piloto Pardo N° 105, Guayacán, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, IV Región, en el sentido de reemplazar su inciso 1° por lo siguiente:

"2.- La ejecución de la actividad que por esta resolución se autoriza, comprenderá el repoblamiento de 200 toneladas del recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, en un plazo de dos años contados de la fecha de la presente Resolución."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

